



Empresa de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No. 082

16 JUN 2020

Por la cual se delegan unas funciones en la Secretaría General de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDES0-

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL ORIENTE -EDES0-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el acuerdo No 011 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos



SC-CER587266



EDES0 - Empresa de Desarrollo Sostenible

Carrera 54 No. 56-162 - Via Fontibón, Rionegro, Antioquia.

Línea de atención 520 4060 ext 1800. NIT: 900.974.762-8

Rionegro, Antioquia, Colombia.

EDES0 @edes0 @edes0rionegro www.edeso.gov.co

en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 dispone que “En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas”.

Que así mismo el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que no podrán transferirse mediante acto de delegación: “...1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación”

Que de conformidad con el artículo 10, numerales 2,3, 4 y 9 del Acuerdo de la Junta Directiva No 011 de 2019, por el cual se modifican los Estatutos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -Edeso-, le corresponde al Gerente General la responsabilidad de ordenar y dirigir todo el proceso contractual de la Entidad.

Que el numeral 14, artículo 10 del acuerdo 011 de 2019 Estatutos de la Edeso, establece como funciones del Gerente General, delegar previa autorización de la Junta Directiva en los funcionarios que estime conveniente, las responsabilidades que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad y reasumirla cuando así lo considere.

Que mediante acta No 18 del 27 de mayo de 2020 de la Junta Directiva de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -Edeso-, se autorizó delegar las funciones inherentes a la etapa precontractual de los procesos de contratación que desarrolla la Edeso.

Que dada la importancia que representa la ejecución contractual de la EDESO desde el componente jurídico y por el área de conocimiento de la dependencia, es necesario delegar algunas funciones en la Secretaria General.

En virtud de lo expuesto,

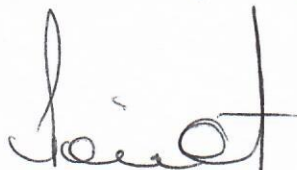
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria General de la EDESO la expedición de los tramites, actuaciones y actos administrativos inherentes a la etapa precontractual de los procesos de contratación que desarrolla la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rionegro, 16 JUN 2020



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Gerente General - EDESO

Proyectó: Cristian Camilo García García. Abogado de apoyo.
Revisó y aprobó: Alejandra Ochoa Cardona. Secretaria General (E).



SC-CER587266



EDESO - Empresa de Desarrollo Sostenible
Carrera 54 No. 56-162 - Via Fontibón. Rionegro. Antioquia.
Linea de atención 520 4060 ext 1800. NIT: 900.974.762-8
Rionegro, Antioquia, Colombia.

 EDESO  @edeso  @edesorionegro  www.edeso.gov.co